



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SESPA)

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica la Resolución de 6 de agosto de 2018 de esta Dirección Gerencia por la que se convoca concurso oposición para el acceso a 399 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Celador del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Por Resolución de 6 de agosto de 2018 del Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, fue convocado concurso oposición para el acceso a 399 plazas de personal estatutario fijo de la categoría de Celador del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

En la base octava de la citada convocatoria se establece que todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el "Autobaremo de los méritos"—conforme al baremo contenido en el anexo II— en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que superan la fase de oposición.

Igualmente en las citadas bases se indica que el autobaremo de méritos habrá de ser presentado a través de la aplicación informática que al efecto se diseñe por el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Teniendo en cuenta que incidencias técnicas imposibilitan el funcionamiento ordinario de la aplicación correspondiente, esta Dirección Gerencia en uso de las competencias atribuidas en el artículo 128 la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud,

RESUELVE

Primero.—Modificar base octava apartado 1.4, párrafo segundo del anexo I "fase de oposición" en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Se requerirá en el mismo acto a los aspirantes para que aporten, en el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la fecha en que se haga pública la nota de la prueba, la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso."

Debe decir:

"Se requerirá en el mismo acto a los aspirantes para que aporten, en el plazo de 15 días hábiles computados a partir del día siguiente al que se determine por el Tribunal en la publicación de la nota de la prueba, la documentación acreditativa de los méritos correspondientes a la fase de concurso."

Segundo.—Modificar base octava apartado 2.1, párrafo primero del anexo I "fase de oposición" en el siguiente sentido:

Donde dice:

"Todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos —conforme al baremo contenido en el anexo II—, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que superan la fase de oposición."

Debe decir:

"Todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición presentarán el Autobaremo de los méritos —conforme al baremo contenido en el anexo II—, en el plazo de 15 días hábiles contados computados a partir del día siguiente al que se determine por el Tribunal en la resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que superan la fase de oposición."

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal corporativo Astursalud (www.astursalud.es).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Oviedo, 20 de junio de 2019.—El Director Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias.—Cód. 2019-06507.